



CORNARE	Número de Expediente: 19200010-E
NÚMERO RADICADO:	112-0932-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	03/09/2020 Hora: 10:11:57.00... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0705 del 08 de julio de 2020 se abrió indagación preliminar respecto a los siguientes hechos:

Que a través de Queja No. 131-2473 del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Hábitat, Desarrollo Territorial y Dirección de Medio Ambiente del municipio de El Retiro, expone que del grupo de Bomberos Voluntarios del municipio de dicha entidad territorial, el día 02 de marzo de 2020 en las horas de la noche se atendió un incendio de cobertura vegetal y según información de la comunidad fue provocado por quemas indebidas e ilegales.

Que la misma comunicación insta a que los hechos se presentaron en la vereda El Chuscal, en predio denominado Pinares cuya un área total corresponde a 275.814 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 017-9669 y Código Catastral 0013-00004, según se da cuenta, propiedad del señor Rafael Ignacio Aránzazu Hernández y otros, informando además que en el predio se vienen presentando desde años anteriores acciones de quemas ilegales y reiterativas.

Que en visita realizada el día 19 de mayo de 2020, fue atendida una queja y se originó el Informe Técnico No. 112-0878 del 03 de julio del año en curso, y en el cual se realizaron las siguientes:

(...)

"CONCLUSIONES.

1. *Se afectó con el incendio de cobertura vegetal 9 Ha de las cuales aproximadamente 2 Ha, estaban constituidas por bosque regulador de 2 fuentes de agua que discurren por la parte baja del incendio de cobertura vegetal y que llevaba por lo menos 15 años de no ser intervenido de especies tales como: Mano de oso (*Oreopanax incisus*), Silbo silbo (*Hediosmum bonplandianum*), Chilco colorado (*Escallonia paniculata*), Chilca (*Baccharis salicifolia*), Carates (*vismia vaccifera*), Amarabollo (*Meriania nobilis*), Chagualos (*Clusia Columnaris*), Sarro o palma boba (*Cyathea caracasana*), Espadero (*Rapanea ferruginea*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Punta de lanza (*Vismia Macrophylla*), Uvitos (*Cavendishia pubescens*), Nigüitos (*Miconia minutiflora*), Guácimo (*Cordia acula*), Guamo (*Inga codonantha*), Yarurno Blanco (*Cecropia peltata*).*
2. *En el predio con coordenadas: 06 02 13,6 N, 75 27 15,7 W, 2463; 6 02 07,45 N, 75 27 23,06 W, 2428; 06 2 23,84N, 75 27 18,39 W, 2468; 6 2 11,50 N, 75 27 23,47 W, 2427; 6 02 11,30 N, 75 27 15,80, 2439; 6 2 24,94 N, 75 27 12,11 W, 2364; 6 02 18,35 N, 75 27 10,76 W, 2377. es necesario reforestar con árboles nativos de la región en un número mayor o igual a 600 individuos.*



Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3. Según la Valoración Magnitud Potencial de la Afectación es Crítica y a mediano plazo el riesgo es mitigable, realizando actividades de reforestación con árboles propios de la región o del área, o simplemente dejarlo para que se recupere de modo natural.
(...)

Que fueron practicadas las siguientes pruebas:

Oficiar a la administración municipal del municipio El Retiro para que brinde toda la información con la que cuente relacionada al (los) propietario (s) del predio denominado Pinares ubicado en la vereda El Chuscal con un área total de 275.814 metros cuadrados, y matrícula inmobiliaria No. 017-9669 y Código Catastral 0013-00004

Que del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo verificar:

Que las personas que el ente territorial cita como propietarios del inmueble afectado son, Rubí Hernández de Aránzazu, Catalina María Aránzazu Hernández, Rafael Ignacio Aránzazu Hernández, Luis Guillermo Aránzazu Hernández, y María Amelia Aránzazu Hernández.

Que debido a la singularidad fáctica, la relación en copropiedad de los sujetos a indagar y la identificación de los mismos, se hace necesario archivar la primera indagación y dar inicio a una nueva, a fin de que se conforme adecuadamente el litisconsorcio, ya que es necesaria la comparecencia de todos los copropietarios a fin de esclarecer los hechos y tomar las determinaciones pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la investigación preliminar ordenada mediante Auto No. 112-0705 del 08 de julio de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la administración municipal del municipio de El Retiro para su conocimiento y competencia

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica (E) ,

Expediente Relacionado: 19200010-E
Fecha: 20/08/2020
Proyectó: Juan David Gómez García
Revisó: Sebastián Ricaurte Franco